



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA**

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2022-00222	VERBAL	OSCAR DARIO MEJIA VILLEGAS	MERCEDES HELENA PATIÑO Y OTROS	17/02/2023	AUTORIZA DIRECCION PARA NOTIFICAR, REQUIERE A LA PARTE ACCIONANTE
ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 26						

[HOY 20 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO \[j01prfcej@ceja.cendoj.ramajudicial.gov.co\]\(mailto:j01prfcej@ceja.cendoj.ramajudicial.gov.co\) DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CEJA
La Ceja, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación	No.209 de 2023
Radicado	05 376 31 84 001 2022 00222 00
Proceso	Verbal- Petición de herencia
Demandante	Oscar Darío Mejía Villegas
Demandado	Mercedes Helena Patiño y otros
Asunto	Tramite

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde, en relación con el trámite que debe surtirse en el proceso de la referencia.

Mediante auto del 18 de octubre de 2022, se dispuso que el codemandado Yilberto Patiño Patiño se entendía notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el presente proceso, a partir de día en que se notificación de esa providencia, y se reconoció personería jurídica a la abogada que lo representa. Asimismo, se solicitó que notificación de las codemandadas Johana Patiño García y Mercedes Helena Patiño se realizará en las direcciones informadas para tales efectos, o se comunicara el cambio del lugar para recibir notificaciones, de conformidad a las normas que regulan la materia.

El 21 de octubre de 2022, el apoderado judicial de la parte actora se pronunció sobre las excepciones de mérito planteadas por el codemandado Yilberto Patiño Patiño; y el 12 de enero de 2023, la parte actora solicitó: i) autorizar la notificación física de Mercedes Helena Patiño en La Fundación Padre Mariano José, ubicada en la vereda Las Lomitas Km. 1.5 vía la Unión, del municipio de La Ceja; ii) autorizar la notificación de Johana Patiño García a través del correo electrónico, el cual fue informado por el demandante; y iii) expedir los oficios de las medidas cautelares solicitadas, relacionadas con los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N°017-8468, 017-5359, y 017-8635.

En relación a lo anterior, debe indicarse que el auto que admitió la demanda negó la medida de embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con las

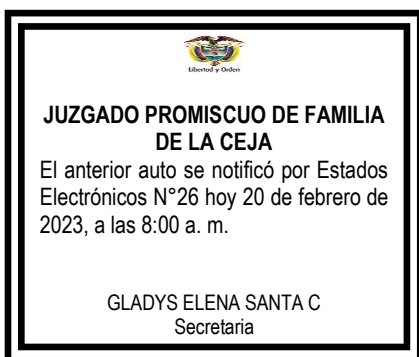


matrículas inmobiliarias N°017-8468, 017-5359 y 017-8635, razón por la cual resulta improcedente la solicitud de expedir oficios en tal sentido.

De otro lado, de conformidad al numeral 5 del artículo 78 del C.G.P., se autoriza notificar a Mercedes Helena Patiño en la dirección informada por la parte actora; y en relación a la notificación de Johana Patiño García, se requiere a la parte accionante para que informe cuál es la dirección electrónica en la que se pretende realizar la notificación, y acorde al artículo 8 de la Ley 2213, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las persona a notificar.

Finalmente, una vez integrado el contradictorio, se dará aplicación al artículo 370 del C.G.P. que reglamenta el trámite de las excepciones.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256bb9101aec9e5f66408782e7285c88ca712adf59b39dff8321a78465fb6ff3**

Documento generado en 17/02/2023 11:49:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>